



Se suscribe á este periódico  
que sale los Lunes, Miércoles y Viernes, en la Redacción sita en la calle de San Juan núm. 4.

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

## ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO  
*de esta provincia*.

Número 156. — Abril 5 de 1841.

Circular n.º 33.

Debiendo la Dirección general de Estudios proceder á formar segun me manifiesta en oficio fechado 30 del pasado mes, la estadística anual de la enseñanza pública de todo el Reino, se me pide nota expresiva y general de la que se ofrece en la provincia; y á fin de poder yo cumplidamente satisfacer á la Dirección en cuanto me solicita, he dispuesto lo siguiente:

Artículo 1.º Los Ayuntamientos cabeza de partido en el momento de recibir esta circular, y dentro del improrrogable término de 15 días contados desde su fecha, procederán:

1.º A formar una nota de todas las catedras de latinidad que haya en los pueblos de su partido, con expresión de los nombres de los profesores de cada una, si las sirven en propiedad, interinamente ó por substitución; con qué sueldo y procedencia de éste; y además el número de alumnos que asisten á cada una de ellas, todo particularizadamente.

2.º Otra igual nota circunstanciada y en la misma forma, de toda clase de escuelas especiales, de ciencias, literatura y artes; como de agricultura, dibujo, academias públicas de enseñanza &c.; ya estén pagadas por fondos de la nación, ó bien pertenezcan á empresa particular, con expresión del número de alumnos que frecuenten á cada una.

3.º Otra tambien de los Colegios de humanidades existentes, igualmente de empresa particular, con expresión de si estan ó no incorporados á la Universidad respectiva.

Art. 2.º Todos los demás ayuntamientos de la

Precio de la suscripción, 6 reales para esta ciudad, 10 para particulares de los pueblos, con francho de porte; y para las noticias 11 rs. y 9 mrs. por triple mestre.

Enviando á los pueblos se cobrará el doble de lo establecido en la suscripción, y se cobrará el triple para las noticias. Se cobrará también el triple para las noticias en la capital, y donde se ofrezca la suscripción de los pueblos, se cobrará el triple. Si se publica en la capital, se cobrará el triple para las noticias. Si se publica en el interior, se cobrará el triple para las noticias. Si se publica en el exterior, se cobrará el triple para las noticias.

Encargo muy especialmente á todos los ayuntamientos y cada uno de los de cabeza de partido, el exacto cumplimiento de las anteriores preventivas; teniendo entendido, les impongo seis ducados de multa al que así no lo verifique dentro del plazo marcado improrrogable. Y para que lleguen á conocimiento de todos se inserten en el boletín oficial de la provincia. Soria Abril 5 de 1841.—Miguel Antonio Cámacho.

Comandancia general de esta provincia.

Artículo 1.º Se comunicó a este Comando, el día 10 de Marzo, la circular N.º 157. — El Sr. Capitán general de Castilla la Vieja. — El Excelentísimo Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 20 del actual me dice lo que sigue: — Exmo. Sr.: He dado cuenta á la Regencia provisional del Reino de lo expuesto por la Diputación provincial de Oviedo, y el Capitán general de Castilla la Nueva, consultando si los individuos de la clase de tropa comprendidos en el convenio de Vergara deben ó no ser incluidos en las quintas para el reemplazo del ejército. Enterada la Regencia, y considerando que restituidos los de dicha procedencia despues de aquél para siempre fausto acontecimiento al goce de todos los derechos y ventajas que como Españoles y vecinos de los pueblos de su naturaleza ó domiciliados les corresponden, han quedado igual y simultáneamente sometidos á todas las cargas y obligaciones á los referidos derechos inherentes, entre los cuales es muy principal la del servicio militar. Oido el Tribunal supremo de Guerra y Marina, y de conformidad con su dictámen, se ha servido la Regencia decla-

(2)

far, que si bien al tenor de la Real orden circular de 4 de Abril del año último, los individuos de las clases de tropa procedentes del convenio de Vergara, no están obligados á servir las plazas de soldados que en las quintas anteriores les hayan correspondido, los de la misma procedencia que se hallen en la edad en que la ley de reemplazos llama á los españoles al servicio militar deben ser incluidos en los alistamientos posteriores y correr la suerte que les quepa en las quintas que se ejecuten para el reemplazo del ejército y Milicias provinciales, á que como los demás están obligados según su edad y circunstancias en los términos que en la precitada ley se determina. De orden de la Regencia lo comunicó á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes consecuente á la consulta de la Diputacion provincial de Oviedo que con Real orden de 18 de Marzo del año último me fue remitida por el Ministerio de la Gobernacion de la Península. Lo que tráslado á V. S. con igual objeto, sirviéndose disponer se publique por medio del boletin oficial de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 29 de Marzo de 1841.— El General encargado del despacho, Atanasio Aleson.— Sr. Comandante general de la provincia de Soria.

*Lo que se inserta en el boletin oficial de esta Provincia para conocimiento de los Ayuntamientos constitucionales de los pueblos de la misma. Soria 4 de Abril de 1841.— P. A. D. S. C. G.— El Teniente Coronel, Lucas Gonzalez.*

LA SOCIEDAD ECONOMICA DE AMIGOS DEL País de esta Ciudad, en observancia del título 13 de los Estatutos, ha acordado en Junta general extraordinaria de 5 del corriente distribuir los premios que á continuacion se expresarán en el dia 19 de Setiembre siguiente para estímulo de los profesores de las artes y fábricas y de cuantos en la Península se interesan por el bien y prosperidad de su Patria.

Se darán títulos de Socio de mérito á los que obtengan la primacía en las memorias que á continuacion se expresarán; y cartas de aprecio y gratitud á los que merezcan el *accesit*.

#### MEMORIAS.

1.<sup>a</sup> Una que abrace la estadística industrial, comercial y fabril de la provincia y un balance de sus productos en todos ramos en el año último.

2.<sup>a</sup> Otra que demuestre la utilidad de los conocimientos de las ciencias naturales, aplicándolas á las artes.

3.<sup>a</sup> Otra en que se proponga un plan razonando para redactar una obra elemental de economía política adaptable á la enseñanza de toda clase de personas.

4.<sup>a</sup> Otra sobre las mejoras de que es susceptible la educación física y moral del hombre.

5.<sup>a</sup> Otra sobre qué establecimientos industriales son mas convenientes en esta provincia.

6.<sup>a</sup> Otra en que se examinen las causas de la decadencia de nuestras hilazas y sedería y el modo de volverlas á su antiguo esplendor.— Esta memoria podrá dividirse en dos.

7.<sup>a</sup> Otra sobre la calidad del terreno que se comprende en el llamado *Llanos de Arimilla*, y qué clase de vegetación podrá llevar; estendiéndose igualmente dicha memoria á los terrenos de las faldas de Sierra-Nevada.

En el mismo caso que los anteriores estará el autor de un poema sobre la paz y unión de los españoles.

Iguales premios se darán á los Artistas que presenten las obras siguientes:

1.<sup>a</sup> Una pintura al óleo en un lienzo de vara y media de ancho y una de alto en que se represente la entrega de las llaves de Granada por Abderráman III Rey Árabe de ella á Fernando 5.<sup>o</sup> de Aragón é Isabel 1.<sup>a</sup> de Castilla en el local que hoy es hermita de S. Sebastian junto al Genil; viéndose parte del Ejército cristiano y comitiva árabe.

2.<sup>a</sup> Un busto en tamaño natural de nuestro célebre compatrio Alonso Cano.

3.<sup>a</sup> Un proyecto en planta, alzado y perfiles de un mercado público en los solares de Capuchinas 6. S. Agustín.

4.<sup>a</sup> Una litografía de algunos de los relieves del palacio del Emperador Carlos 5.<sup>o</sup>

5.<sup>a</sup> Un grabado que espese igualmente algunos de los relieves de los sepulcros de los Reyes en la Real Capilla de esta Ciudad.

6.<sup>a</sup> Igual premio al que ejecute dos ensayos con el daguerreotipato: presencia de una Comisión de la Sociedad. Tendrá presente que hay en esta capital dos cátedras de química, una elemental y otra aplicada á las artes, se invita á sus profesores para que tanto ellos como sus discípulos lo hagan de memorias y trabajos prácticos, ofreciendo á los primeros que merezcan la aprobación el título de Socio de mérito, y á los segundos, con arreglo al suyo, cartas de aprecio y mención honorífica en las actas de la Sociedad y dos ejemplares de la obra que está publicando el Socio D. Francisco de Paula Montells, lujosamente empastados.

La Academia de Nobles Artes obtendrá iguales premios para sus alumnos de cualquier clase que presenten á la exposición trabajos dignos de aprobación.

Las Señoras podrán optar al título de Sócias de mérito por las obras que lo merezcan de todas las labores propias de su sexo.

El agricultor que manifieste el mejor medio y

menos costoso de restablecer el plantío de morales y moreras, como tambien los que presenten mejores muestras de algodón, arroz, café, cochinilla, barrilla y batatas aclimatadas ya en nuestro país y el modo de obtener mas ventajosamente el hilo de pita, recibirán el título de Socios de más si consiguen la primacía, y cartas de gracias si consiguen el *accesit*. Si el año próximo se obtenga el *accesit* al *segundo premio* se le dará el título de Socio de honor. Se destinan para la escuela de hilazas de lana del Albaicín que sostiene la Sociedad seis toritos que se adjudicarán á igual número de niñas las mas aplicadas, y á las restantes premios en metalico de quince ó veinte reales, dándose sesenta á la maestra segun costumbre por el celo y cuidado con que llena su deber.

Los profesores de primera educación que presenten un escogido número de niños perfectamente instruidos en sus respectivas clases, aspirarán al título de Socios de número, cuya condecoración y con las propias circunstancias será extensiva á las Señoras Directoras de Academias de niñas. Ademas se repartirán á los alumnos de ambos sexos que mas se hayan distinguido ciento y cincuenta premios en el orden siguiente:

1.º A los cincuenta mas sobresalientes otras tantas medallas con este lema "Premiado por la Sociedad Económica de Granada en 1841" estando aquellas pendientes de una cinta celeste que se les colocará al cuello sobre el pecho.

2.º A los que merezcan la segunda nota en el propio número de cincuenta se les adjudicarán premios consistentes en las mismas cintas con un fleco de plata en lugar de la medalla.

3.º Y á los cincuenta que obtengan la tercera nota se les distribuirán cintas de la propia especie sin medallas ni fleco de plata sino solo de seda.

Los artesanos de cada una de todas las mécanicas podrán optar por las obras que les sean aprobadas á los premios siguientes:

1.º A los que merezcan la primacía se les darán cartas de aprecio y gratitud con facultad de usar en sus respectivos talleres de un cuadro con las armas de la Sociedad y el lema "Premiado por la Sociedad Económica de Granada en la exposición pública de 1841."

2.º Se hará mención honorífica en las actas de la Sociedad de aquellos que obtengan la segunda nota.

Las obras de cada arte serán las que escoja su autor, procurando que concurren en tefas estas tres circunstancias ó al menos las dos primeras, *comodidad de su uso, elegancia en su forma, y novedad en su invención*. Así pues los curtidores, latoneros, cerrajeros, ebanistas, sombrereros, sederos, alfahareros, muñequeros, plateros, fabricantes de papel, elaboradores de hierro, torneros, cons-

tructores de instrumentos musicales, flequeros, y todos los demás que aquí no se expresan podrán presentar los trabajos que quieran y aspirar á las referidas distinciones, pues la Sociedad como madre benéfica y común á todos los aprecia en su justo valor.

Las memorias deben quedar en Secretaría en los días primeros al cinco de Agosto próximo y las demás obras del cinco al veinte del mismo mes, verificándose en los propios días los exámenes tanto de la escuela de hilados de lana, como de las clases de primera educación de ambos sexos y las de pruebas de repente que tambien han de preceder á los premios de las nobles artes; ocultándose el nombre de los autores para que puedan ser juzgados con imparcialidad, y poniéndolo en pliego separado y cerrado en el que se fije el monto ó dia visto que haya en dichas obras; pudiendo las memorias escribirse en español, francés, inglés, italiano ó latín. Granada 28. de Febrero de 1841. El Vocal Secretario perpetuo por S. M. Antonio de Pineda y Barragan.

#### Diputación provincial de Soria.

Lista nominal de los electores, que han corrido á votar en los diez y ocho Distritos electorales de esta provincia, para la presente elección de dos Diputados á Cortes, un suplente, y propuesta en tétra para un Senador. (1)

#### Distrito electoral de Liceras.

##### Nombres. Domicilio.

D. Julian Montejo,	Liceras.
Máximo Esteban,	idem.
Manuel Lopez,	idem.
Miguel Martín,	idem.
Ramon Vicente,	idem.
José Barrio,	idem.
Manuel Vicario,	idem.
Francisco Lúcia,	idem.
Manuel del Cura,	idem.
Francisco Montero Benito,	idem.
Juan Lopez,	idem.
Manuel Sanz,	idem.
Francisco de Pablo,	idem.
Simón Ayuso,	Retortillo.
Tomás Benito,	idem.
Eusebio Ortega,	idem.
Juan Hernando Arriba,	idem.
Antonio Bernardo Escutin,	idem.
Domingo Ayuso,	idem.
Domingo Anton,	idem.
Miguel Ayuso,	idem.

(1) Véanse los números 29, 30, 31, 32, 33, 35, 36, 37, 38, 39 y 41 en el volumen de 1841.

Manuel Nuñez	.	,	,	Retortillo.
Manuel Ayuso Anton,	,	,	,	idem.
Bernardo Ortega.	.	,	,	idem.
Santos Martin.	.	,	,	idem.
Domingo Castro,	,	,	,	idem.
Venancio Calbo,	,	,	,	idem.
Manuel Ortega,	,	,	,	idem.
Eleuterio Hernando,	,	,	,	idem.
Francisco Andres,	,	,	,	idem.
Crescencio Lozano.	.	,	,	Hoz de abajo.
Juan Nuñez.	,	,	,	idem.
Simon Cardenal,	.	,	,	idem.
Celedonio García,	,	,	,	Cañicera.
Alejandro García.	.	,	,	Carrascosa de arriba.
Francisco Sancho,	.	,	,	Losana.
Miguel Ayuso,	.	,	,	idem.
Francisco Marquez,	,	,	,	Tarancueña.
Manuel del Olmo,	,	,	,	idem.
Felix Benito,	,	,	,	idem.
Nicolás de Diego.	.	,	,	idem.
Mateo Lozano.	.	,	,	idem.
Santos Ayuso,	,	,	,	idem.
Casiano Vicente.	,	,	,	idem.
Atanasio Benito.	.	,	,	Valderromán.
Feliciano García.	,	,	,	idem.
Miguel Arribas,	.	,	,	Rebollosa de los Escuderos.
Antonio Andres,	,	,	,	Valvenedizo.
Diego del Olmo.	.	,	,	idem.
Lucas Muñoz,	.	,	,	Pozuelo.
Pedro Vicario,	.	,	,	Manzanares.
Lorenzo García,	,	,	,	Castro.
Juan Antonio García.	.	,	,	idem.
Francisco Crespo.	.	,	,	Carrascosa de abajo.
José Crespo,	,	,	,	Fresno.
Manuel Fresno,	,	,	,	Nograles.
Agustín de Higes,	,	,	,	idem.
Pedro Higos.	.	,	,	idem.
Vicente Rodrigo,	,	,	,	idem.
Juan Perez,	,	,	,	Quintanas Rubias de Arriba.
Gabriel Fresno,	,	,	,	idem.
Crisóstomo Montejo,	,	,	,	idem.

(Se continuará.)

### Gobierno superior político de esta Provincia.

Núm. 158.

Primera sección.

Circular n.º 34.

En mi circular de 24 de Noviembre del año último sobre renovación de Ayuntamientos inserta en el boletín n.º 142, previne á los mismos que antes del 15 de Enero siguiente presentasen en este Gobierno político los testimonios en que se exprese el nombre y apellido de los concejales nuevamente nombrados. Muchos de los Ayuntamientos constitucionales cumplieron con este deber segun me prometía de su celo y puntualidad por el servicio nacional; pero habiendo visto que los de los pueblos que á continuacion se expresan se hallan todavía en

Imprenta del Boletín, Martín Díez y compañía.

descubierto de la presentación de aquellos datos, a pesar del tiempo que ha transcurrido desde la fecha de la renovación, he dispuesto imponerles lo verificuen inmediatamente, imponiéndoles ademas, como desde luego les impongo respectivamente, la multa de dos ducados, cuyo importe harán efectivo en la pagaduría de este Gobierno político dentro del término preciso de ocho días de la fecha de esta disposición; en la segura inteligencia que de lo contrario procederé á lo que hubiere lugar. Soria 7 de Abril de 1841.—Miguel Antonio Camacho.—Señores Presidentes de los Ayuntamientos constitucionales de...

### PUEBLOS.

Avenales.	Ledrado.
Aguaviva.	Lerías.
Aguilera.	Lomeda.
Albocave.	Maruté de la Sierra.
Alcubilla de Avellaneda.	La Mercadera.
Aideaelcardo.	Montuenga.
Aldehuella de Calatañazor	Muriel Viejo.
Arganza.	Olvega.
Azapiedra.	Pedro.
Azcamellas.	Pinilla del Olmo.
Baraona.	Reboltar.
Barbolla.	Rebollo.
Barceval.	San Esteban de Gormaz.
Bordegé.	Santa María de Huerta.
Borjabad.	Sarnago.
Bretuni.	Sepúlveda.
Cabrejas del Pinar.	Seron.
Calderuela y Nieva.	Toralba del Burgo.
Los Campos.	Torre-Arévalo.
Cañamaque.	Torremediana.
Carrascosa de abajo.	Torretartajo.
Cascajosa.	Valdealvillo.
Castellanos de la Sierra.	Va delavilla.
Castillejo de S. Pedro.	Valdenarros.
La Cueva.	Valduérteles.
Duruelo.	La Vega.
Espejo.	Velilla de los Ajos.
Espejon.	Velilla de Medinaceli.
Fuentesturno.	La Ventosa de S. Pedro.
Guijosa.	Vildé.
Ires.	Villasayas.
Iruecha.	Villaseca bajera.
Jodra del Cardo.	Villaseca somera.
Jubera.	Vinuesa.
Judes.	

### ANUNCIO.

Se halla vacante el partido de Boticario del lugar del Castilruiz y sus anejos Fuentestrún, Montenegro y Matalebreras: su dotación consiste en 525 medias de trigo comun pagado por los ayuntamientos, casa libre y esento de toda pecha vecinal y contribución. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de parte al ayuntamiento del primero para el 20 del corriente Abril en que se ha de proveer.